



FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY DIEZ (10) DE MARZO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006202300060-00	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA	BEIKER JOSE BERMUDEZ BOLAÑO	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

aporto memorial SOLICITUD RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 060/2023

judicial@wmabogadosasociados.com <judicial@wmabogadosasociados.com>

Jue 02/03/2023 15:53

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin más en particular, me suscribo

WILSON MAZENETT VILLANUEVA

Telefono Oficina: 035-3027669

Celular personal: 3008151035

Celufijo Oficina: 3023818606

Carrera 49 No. 75-30 Oficina 203 Edificio Puerta de Oro

Correo Electronico: judicial@wmabogadosasociados.com

Barranquilla – Colombia



WILSON MAZENETT
& ABOGADOS ASOCIADOS

SEÑOR

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. EJECUTIVO de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA contra BEIKER JOSE BERMUDEZ BOLAÑO. Rad: 060/2023

WILSON MAZENETT VILLANUEVA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 27 de febrero de 2023 y notificado por estado el día 28 de febrero de 2023, me permito interponer Recurso de Reposición del mencionado auto, aportando la siguiente información y documentos requeridos dentro del término legal de la siguiente manera.

1.- CAUSAL NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: Señala en el auto que no libra mandamiento de pago por las siguientes razones:

1. que el pagaré desmaterializado no cumple con los requisitos señalados en el artículo 790 del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, artículos 6,7 y 8, pues el mismo, no consta firma o rúbrica que dé cuenta su manifestación de voluntad, tampoco existe constancia que este haya sido

emitido por medio electrónico o mensaje de datos pertenecientes al obligado.

2. Que aunado a lo anterior, es de resaltar que, revisado el documento en mención, se advierte código QR que indica “*para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código*” ello en virtud de la facultad que otorga la ley 527 de 1999, de agregar tal validación diferencial en los títulos valores desmaterializados. Sin embargo, fue imposible para el despacho acceder a la información ahí descrita, incluso utilizando aplicaciones digitales diseñadas para ello.

2.- RECURSO REPOSICIÓN:

De lo anteriormente descrito informo al juzgado que este tipo de pagares desmaterializados tiene una forma distinta de validación. Por lo que adjunto, nuevamente el pagaré e instructivo del paso a paso para validar firma electrónica y acceder al certificado del firmante, y así demostrar que el título en cuestión cumple con los requisitos de ley.

Por lo que solicito reponer el mencionado auto y librar mandamiento de pago.

NOTA: SE ADJUNTAN 2 ARCHIVOS, EL MEMORIAL DE RECURSO, JUNTO CON EL INSTRUCTIVO DE VALIDACION Y EL PAGARE DESMATERIALIZADO PARA SU VALIDACION.

Acuse recibo y trámite,

Sin más en particular, me suscribo

WILSON MAZENETT VILLANUEVA

Telefono Oficina: 035-3027669

Celular personal: 3008151035

Celufijo Oficina: 3023818606

Carrera 49 No. 75-30 Oficina 203 Edificio Puerta de Oro

Correo Electrónico: judicial@wmabogadosasociados.com

Barranquilla – Colombia



**WILSON MAZENETT
& ABOGADOS ASOCIADOS**



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

YPB

SEÑOR

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA contra BEIKER JOSE BERMUDEZ BOLAÑO. Rad: 060/2023

WILSON MAZENETT VILLANUEVA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de acuerdo a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 27 de febrero de 2023 y notificado por estado el día 28 de febrero de 2023, me permito interponer Recurso de Reposición del mencionado auto, aportando la siguiente información y documentos requeridos dentro del término legal de la siguiente manera.

1.- CAUSAL NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: Señala en el auto que no libra mandamiento de pago por las siguientes razones:

1. que el pagaré desmaterializado no cumple con los requisitos señalados en el artículo 790 del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, artículos 6,7 y 8, pues el mismo, no consta firma o rúbrica que dé cuenta su manifestación de voluntad, tampoco existe constancia que este haya sido emitido por medio electrónico o mensaje de datos pertenecientes al obligado.
2. Que aunado a lo anterior, es de resaltar que, revisado el documento en mención, se advierte código QR que indica “*para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código*” ello en virtud de la facultad que otorga la ley 527 de 1999, de agregar tal validación diferencial en los títulos valores desmaterializados. Sin embargo, fue imposible para el despacho acceder a la información ahí descrita, incluso utilizando aplicaciones digitales diseñadas para ello.

2.- RECURSO REPOSICIÓN:

De lo anteriormente descrito informo al juzgado que este tipo de pagares desmaterializados tiene una forma distinta de validación. Por lo que adjunto, nuevamente el pagaré e instructivo del paso a paso para validar firma electrónica y acceder al certificado del firmante, y así demostrar que el título en cuestión cumple con los requisitos de ley.

Por lo que solicito reponer el mencionado auto y librar mandamiento de pago.

Del señor Juez, atentamente,



WILSON ALBERTO MAZENETT VILLANUEVA

C.C. # 72.195.529 de Barranquilla

T.P. # 88.950 del C.S.J

Firma valida de conformidad con los artículos 10 y 11 del decreto 491 de 2020

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 17592243, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
08/03/2022 13:41:35	05/01/2023	En Pesos	34,906,175.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	BARRANQUILLA		

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
790581	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	NIT	8600345941	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2250253	OTORGANTE	BEIKER BERMUDEZ / CC 7676117	NO APLICA	NO APLICA
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2250253	OTORGANTE	BEIKER BERMUDEZ / CC 7676117	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.01.26 10:33:30 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARÉ No. 17592243

Yo (nosotros)

BEIKER BERMUDEZ BEIKER BERMUDEZ

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en nombre propio, declaro(amos) que solidaria e incondicionalmente pagare(mos) a la orden de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el (AAAAMM-DD) 2023-01-05

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de producto	CONSUMO
Número de obligación	6275011091
Fecha vencimiento	2023-01-05
Número abreviado	
Capital	\$ 29.953.394
Intereses de plazo	\$ 4.272.301
Intereses de mora	\$ 269.979
Gastos cobranza	\$ 0
Cuota manejo/comisiones	\$ 0
Seguro vida deudor	\$ 0
Otros	\$ 410.500
Total	\$ 34.906.175

A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del código de comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título- valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BARRANQUILLA el día (AAAAMM-DD) 2022-03-08 13:41:35.



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre: BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 7676117
Rol en que firma: OTORGANTE



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre:	BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	7676117
Rol en que firma:	OTORGANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ 17592243

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en forma irrevocable autorizo a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a la ley.
2. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corriente y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivado de cualquier operación activa de crédito.
 - b. La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c. La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancia que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d. La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e. Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f. Si cualquiera de los firmantes de esta carta comentaron inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraudes en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúen o suministren al BANCO.
 - g. No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h. En los demás casos de la ley.
3. El espacio "fecha de vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertará las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que, de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad del BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presente "mérito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se totalizará las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital total, el valor total de los intereses corrientes y moratorios, y otros totalizados.
6. Autoriza(mos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósitos en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del número 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente contrato.
7. Autoriza(mos) a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (El Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos (Operadores de información) el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar la evaluación de riesgos o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a la política de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas por el deudor a favor del Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el depósito de valores para la administración documental.
9. El espacio "capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo(s), cupo de crédito(s).
10. El espacio de "intereses de plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
11. El espacio "intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
12. El espacio "gastos de cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las políticas y tarifas informadas por el Banco en www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza,
13. y el cumplimiento de requisitos legales.
El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a la ley.
14. El espacio "Seguro de vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
15. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la presentación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.
16. El Banco queda facultado para realizar aclaraciones al texto del pagaré, y en caso de ser diligenciado el presente pagaré, autorizo a Scotiabank Colpatria S.A. a suscribir un nuevo pagaré en nuestro nombre, ya sea físico o desmaterializado.

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ 17592243

INFORMACIÓN DE GESTION DE COBRO

Scotiabank Colpatria S.A en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, realiza la cobranza de la cartera originada por el Banco, esta gestión se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Consiste en realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentran al día, únicamente con el fin de recordar las fechas de pago, esta gestión no genera gastos de cobranza. Cobranza prejurídica: Consiste en la gestión de cobro a partir del primer día en mora por medio de contacto encaminado a normalizar la obligación. La gestión de cobro causará gastos de cobranza que deberán ser asumidos por el cliente. Si el cliente cancela las sumas adeudadas antes de alcanzar una mora superior a quince (15) días calendario, el Banco no cobrará por la gestión realizada en este periodo, pero si la mora subsiste a partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se cobrarán los gastos de cobranza causados por la gestión realizada, así como la que en lo sucesivo se realice en forma mensual. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de la cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza Jurídica: En el caso de realizar el cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, pueden ser consultadas en www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza. Agentes externos especializados: Scotiabank Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, pueden ofrecer mecanismos de negociaciones a los clientes y generar acuerdos de pago para las obligaciones que se encuentran en mora. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto. Mecanismos de contacto: Telefónico incluidos mensajes pregrabados, visitas puerta a puerta a los lugares de contacto, comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico, entre otros. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, agentes externos especializados, medios de contacto consulte www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza.



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre: BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 7676117
Rol en que firma: OTORGANTE



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre: BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 7676117
Rol en que firma: OTORGANTE

VALIDACION FIRMA DIGITAL DE UN PAGARÉ

Este proceso se puede realizar por una única vez en el pc del usuario autorizado para generar los pagarés y certificados de la entidad.

Al solicitar un pagaré o certificado en un pc que no ha sido configurado para validar la autenticidad de la firma digital, dejará ver sobre la firma del documento el signo de interrogación, el cual significa que la firma no es auténtica, como se observa en la siguiente imagen:

		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Certificado</td> <td>0000157780</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Ciudad, Fecha y Hora de Expedición</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Bogota, 24/07/2017 16:45:34</td> </tr> </table>		Certificado	0000157780	Ciudad, Fecha y Hora de Expedición		Bogota, 24/07/2017 16:45:34	
Certificado	0000157780								
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición									
Bogota, 24/07/2017 16:45:34									
CERTIFICADO DE VALORES EN DEPOSITO									
<p>EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y DE LAS OTORGADAS POR EL CONTRATO DE EMISIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE PAGARES DESMATERIALIZADOS CELEBRADO CON DECEVAL S.A.</p> <p>QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE DEPOSITANTE DIRECTO.</p>									
CERTIFICA									
<p>QUE LOS DERECHOS EN EL PAGARE DILIGENCIADO</p> <p>CUYAS CARACTERISTICAS SE RELACIONAN A CONTINUACION HAN SIDO ANOTADAS EN SUBCUENTA DE DEPOSITO ABIERTAS A NOMBRE DEL TITULAR EN DECEVAL S.A. CON SUJECIÓN A LA ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO MECANISMO CONSTITUTIVO DEL DERECHO DE LOS TITULOS O VALORES EN DEPOSITO EFECTUADOS POR PARTE DEL DEPOSITANTE DIRECTO A LAS ORDENES DE EXPEDICION IMPARTIDAS POR SU SUSCRIPTOR O POR LAS ORDENES DE TRANSFERENCIA IMPARTIDAS POR SU TITULAR.</p>									
DATOS BASICOS DEL PAGARE									
FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO MONEDA	MONTO FACIAL DEL PAGARÉ						
11/01/2013		En Pesos	0.00						
PRIMER BENEFICIARIO									
DECEVAL S.A.									
CÓDIGO DECEVAL	No. PAGARE	ESTADO PAGARE							
26094	CE80469845-2	ANOTADO EN CUENTA							
DATOS DEL BENEFICIARIO ACTUAL DEL PAGARE									
CUENTA TITULAR No.	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO						
1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912						
SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ									
CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO					
167	OTORGANTE	O**** Z**** S****	CC	80469845					

Signature Not Verified
 Digitally signed by DECEVAL S.A
 Date: 2017.07.24 16:45:38 COT



El usuario autorizado debe dar clic derecho sobre el signo de interrogación y dar clic en la opción "Validar Firma"

1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912
---	--------------	-----	------------

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOMBRE TITULAR DE LA CUENTA	TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO
167	OTORGANTE	O***** Z***** S*****	CC	80409045

Validez desconocida

Digitally signed by [Redacted]

Date: 2017.07.24

Validar firma

Ver versión firmada

Mostrar propiedades de firma...



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ULTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag 1 Certificado No. 0000157790 Pag 1 de 1

ORIGINAL

El sistema deja ver el siguiente aviso del estado de validación de la firma; el usuario debe dar clic en el campo "Propiedades de la firma".

Estado de validación de la firma

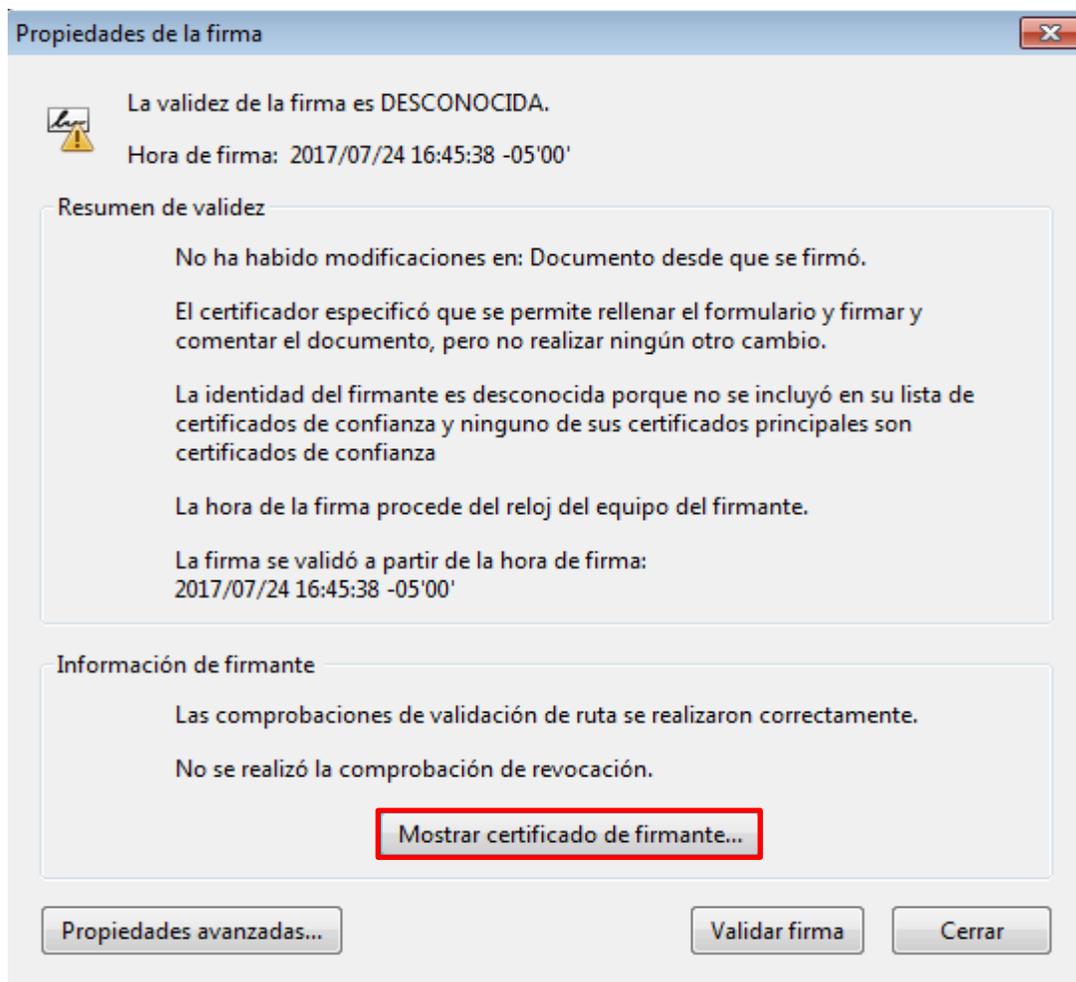
 La validez de la firma es DESCONOCIDA.

- No ha habido modificaciones en: Documento desde que se firmó.
- La identidad del firmante es desconocida porque no se incluyó en su lista de certificados de confianza y ninguno de sus certificados principales son certificados de confianza

[Propiedades de la firma...](#) [Cerrar](#)

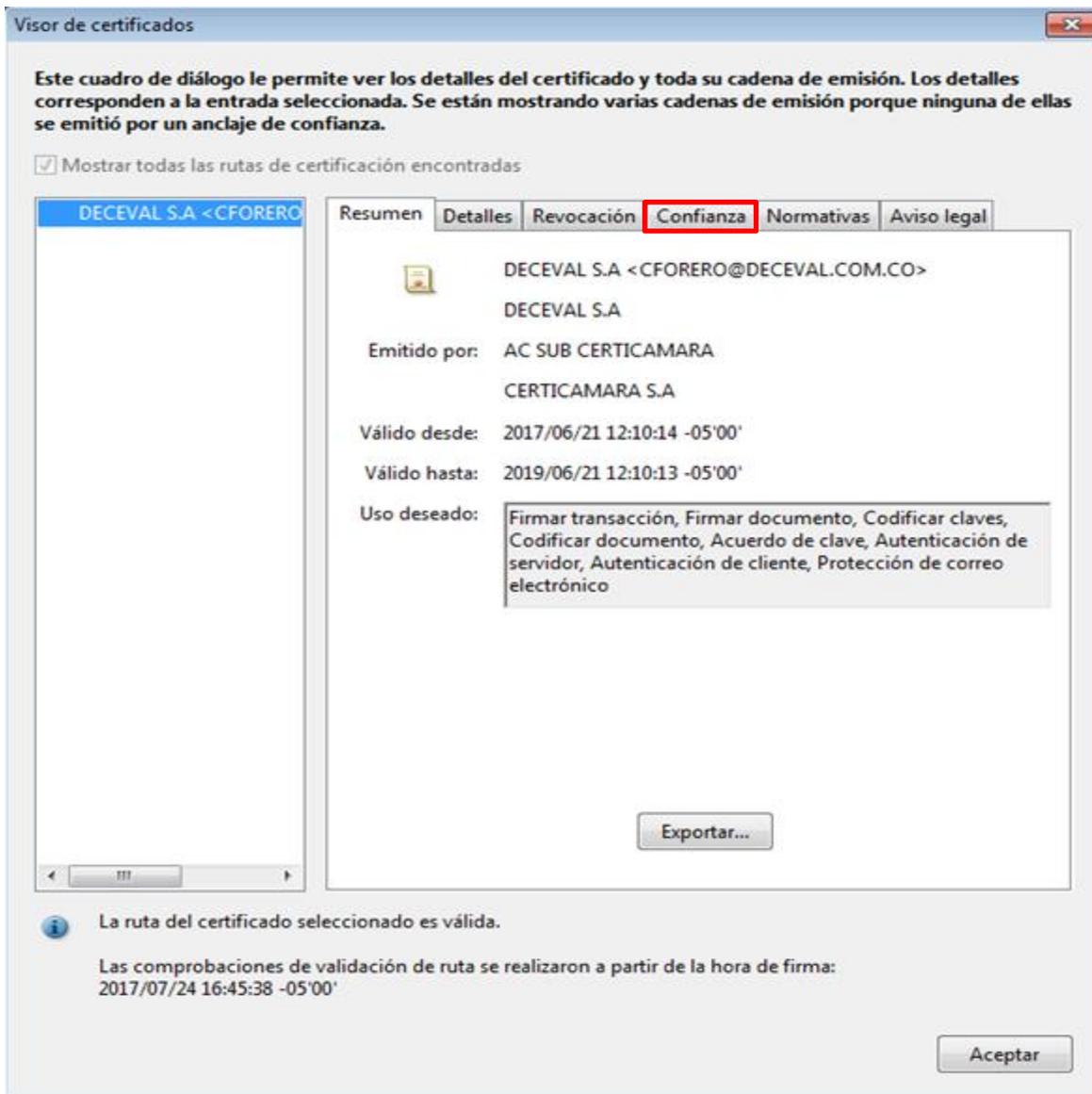
La aplicación trae la ventana en la cual se encuentran las propiedades de la firma y en donde asegura que la firma es desconocida, por no estar incluida en la lista de certificados de confianza.

El usuario debe dar clic en el campo “Mostrar Certificado de Firmante”.

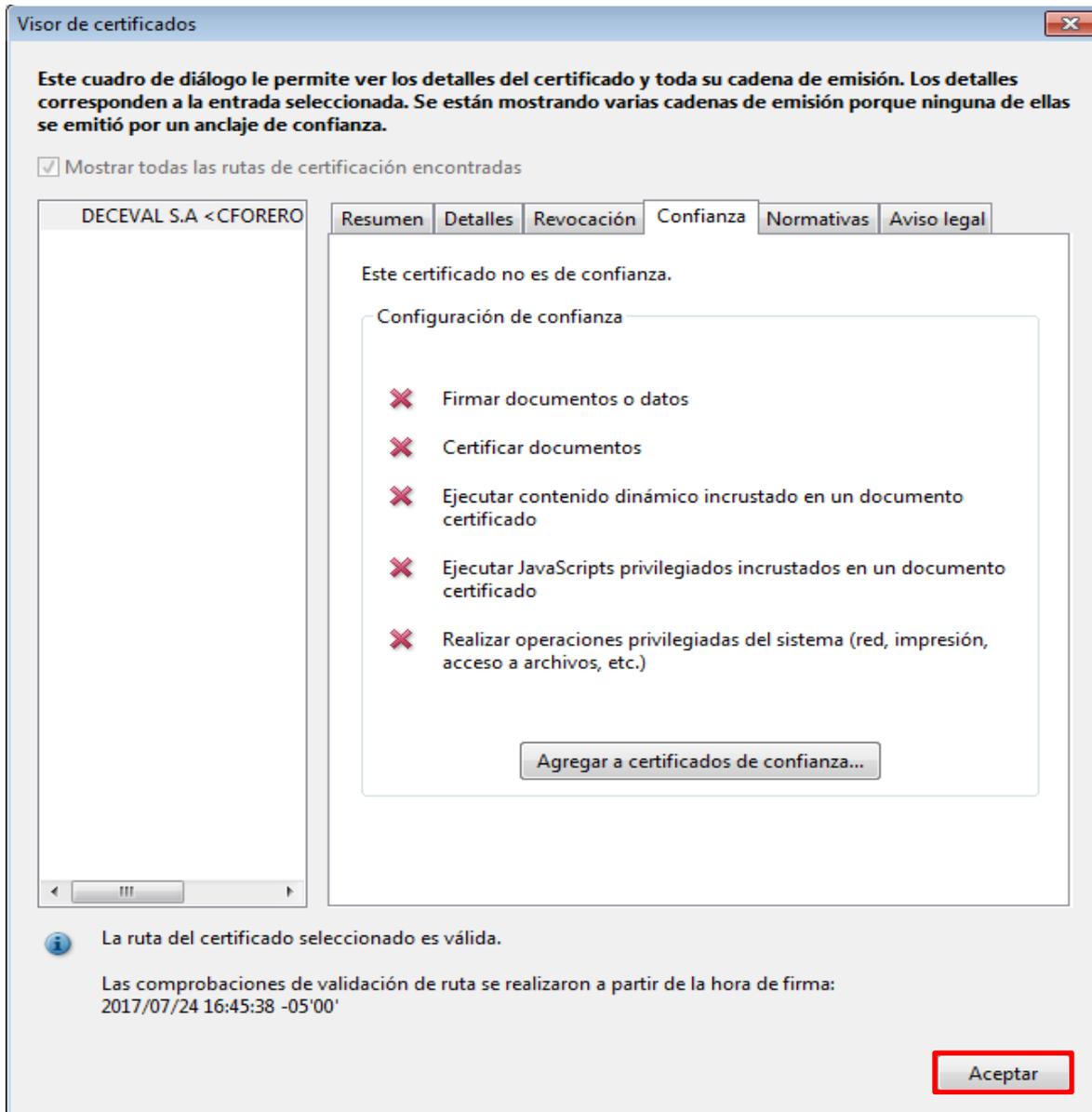


La aplicación deja ver la ventana “Visor de Certificados”, para verificar las características del visado.

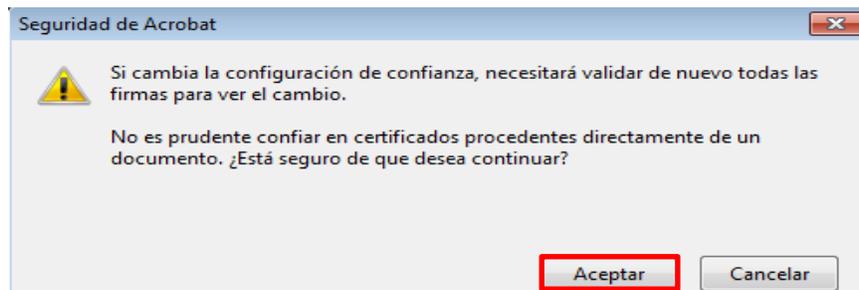
Para constituir el modelo de confianza, damos clic en la pestaña “Confianza”.



El sistema deja ver las especificaciones para agregar el certificado de modelo de confianza; verificada la información se debe dar clic en el campo "Aceptar".



La aplicación deja ver el siguiente aviso de confirmación; damos clic en el campo "Aceptar".



Para aceptar este certificado como raíz de confianza, se debe dar clic en el campo "Aceptar".



Al aceptar la configuración, la aplicación trae el siguiente aviso de “Propiedades de la Firma” y la firma del pagaré queda validada.

1	DECEVAL S.A.	NIT	8001820912
---	--------------	-----	------------

CUENTA TITULAR No.	ROL FIRMANTE	NOM	DOCUMENTO
167	OTORGANTE		80460845

Firma válida
Digitally signed by DECEVAL
Date: 2017.07.24 16:45:38 C

Propiedades de la firma

La firma es VÁLIDA, firmada por DECEVAL S.A. <CFORERO@DECEVAL.COM.CO>.
Hora de firma: 2017/07/24 16:45:38 -05'00'

Resumen de validez:

- No ha habido modificaciones en: Documento desde que se firmó.
- El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y firmar y comentar el documento, pero no realizar ningún otro cambio.
- La identidad del firmante es válida.
- La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.
- La firma se validó a partir de la hora de firma: 2017/07/24 16:45:38 -05'00'

Información de firmante

- Las comprobaciones de validación de ruta se realizaron correctamente.
- La comprobación de revocación no se realiza para certificados en los que ha confiado directamente.

[Mostrar certificado de firmante...](#)

[Propiedades avanzadas...](#) [Validar firma](#) [Cerrar](#)

Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Total Pag: 1 Certificado No.: 0000157760 Pag 1 de 1

1. CÓDIGO QR

El código QR  se puede leer a través de cualquier dispositivo móvil (celular) que tenga la aplicación de lector de códigos QR; este lo direccionará directamente al portal de certificados, permitiéndole al usuario descargar todas las copias de certificados que éste requiera.

Nota: Este link (Portal de Certificados), podrá ser abierto desde un celular o desde un pc.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 17592243, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
08/03/2022 13:41:35	05/01/2023	En Pesos	34,906,175.00
Estado del pagaré	Ciudad de expedición		
ANOTADO EN CUENTA	BARRANQUILLA		

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario
790581	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	NIT	8600345941	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2250253	OTORGANTE	BEIKER BERMUDEZ / CC 7676117	NO APLICA	NO APLICA
Cuenta en Deceval	Rol del Firmante	Nombre / Tipo y Número de Documento	Calidad Firmante	Tipo y Número de Documento
2250253	OTORGANTE	BEIKER BERMUDEZ / CC 7676117	NO APLICA	NO APLICA

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:



Signature Not Verified
 Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
 Date: 2023.01.26 10:33:30 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARÉ No. 17592243

Yo (nosotros)

BEIKER BERMUDEZ BEIKER BERMUDEZ

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en nombre propio, declaro(amos) que solidaria e incondicionalmente pagare(mos) a la orden de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el (AAAAMM-DD) 2023-01-05

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de producto	CONSUMO
Número de obligación	6275011091
Fecha vencimiento	2023-01-05
Número abreviado	
Capital	\$ 29.953.394
Intereses de plazo	\$ 4.272.301
Intereses de mora	\$ 269.979
Gastos cobranza	\$ 0
Cuota manejo/comisiones	\$ 0
Seguro vida deudor	\$ 0
Otros	\$ 410.500
Total	\$ 34.906.175

A partir del vencimiento, pagare(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del código de comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título- valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BARRANQUILLA el día (AAAAMM-DD) 2022-03-08 13:41:35.



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre: BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 7676117
Rol en que firma: OTORGANTE



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre:	BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación:	CC
Número de identificación:	7676117
Rol en que firma:	OTORGANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ 17592243

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del código de comercio, en forma irrevocable autorizo a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc., que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a la ley.
2. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corriente y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivado de cualquier operación activa de crédito.
 - b. La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c. La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancia que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d. La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e. Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f. Si cualquiera de los firmantes de esta carta comentaron inexactitudes, reticencias, imprecisiones o fraudes en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúen o suministren al BANCO.
 - g. No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción del BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
 - h. En los demás casos de la ley.
3. El espacio "fecha de vencimiento" corresponderá a un día cierto determinado o no, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertará las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que, de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad del BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presente "mérito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se totalizará las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital total, el valor total de los intereses corrientes y moratorios, y otros totalizados.
6. Autoriza(mos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósitos en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del número 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente contrato.
7. Autoriza(mos) a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (El Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos (Operadores de información) el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar la evaluación de riesgos o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a la política de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas por el deudor a favor del Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el depósito de valores para la administración documental.
9. El espacio "capital" corresponderá al capital causado en mora, así como al capital cuya exigibilidad se acelera, que fue entregado en mutuo(s), cupo de crédito(s).
10. El espacio de "intereses de plazo" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados conforme a la tasa informada o publicada por el Banco para la fecha del desembolso, utilización, reestructuración.
11. El espacio "intereses de mora" corresponderá a los intereses causados y vencidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
12. El espacio "gastos de cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las políticas y tarifas informadas por el Banco en www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza,
13. y el cumplimiento de requisitos legales.
El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a la ley.
14. El espacio "Seguro de vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
15. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la presentación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.
16. El Banco queda facultado para realizar aclaraciones al texto del pagaré, y en caso de ser diligenciado el presente pagaré, autorizo a Scotiabank Colpatria S.A. a suscribir un nuevo pagaré en nuestro nombre, ya sea físico o desmaterializado.

CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ 17592243

INFORMACIÓN DE GESTION DE COBRO

Scotiabank Colpatria S.A en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, realiza la cobranza de la cartera originada por el Banco, esta gestión se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Consiste en realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentran al día, únicamente con el fin de recordar las fechas de pago, esta gestión no genera gastos de cobranza. Cobranza prejurídica: Consiste en la gestión de cobro a partir del primer día en mora por medio de contacto encaminado a normalizar la obligación. La gestión de cobro causará gastos de cobranza que deberán ser asumidos por el cliente. Si el cliente cancela las sumas adeudadas antes de alcanzar una mora superior a quince (15) días calendario, el Banco no cobrará por la gestión realizada en este periodo, pero si la mora subsiste a partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se cobrarán los gastos de cobranza causados por la gestión realizada, así como la que en lo sucesivo se realice en forma mensual. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de la cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza Jurídica: En el caso de realizar el cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, pueden ser consultadas en www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza. Agentes externos especializados: Scotiabank Colpatria S.A. en forma directa o por intermedio de agentes externos especializados, pueden ofrecer mecanismos de negociaciones a los clientes y generar acuerdos de pago para las obligaciones que se encuentran en mora. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto. Mecanismos de contacto: Telefónico incluidos mensajes pregrabados, visitas puerta a puerta a los lugares de contacto, comunicaciones directas a través de diferentes medios: carta, correo electrónico, entre otros. Para mayor información sobre las políticas de cobranza, agentes externos especializados, medios de contacto consulte www.scotiabankcolpatria.com/politicas/politicas-gestion-cobranza.



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre: BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 7676117
Rol en que firma: OTORGANTE



Firmado electrónicamente por:
BEIKER BERMUDEZ
CC7676117
Fecha: 08/03/2022 01:41:35

Nombre: BEIKER BERMUDEZ
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 7676117
Rol en que firma: OTORGANTE